

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, treinta (30) de diciembre del 2024

Doctora
LUDY PAÉZ ORTEGA
Personera Municipal
San José de Cúcuta

Ref. Remisión cuenta de cobro N° 01/02

Por medio de la presente me permito presentar la cuenta de cobro N° 01/02 correspondiente al periodo de 5 de diciembre al 24 de diciembre de 2024, del contrato N° 071 del 3 de diciembre del 2024, con los siguientes anexos:

Documentos anexos:

Documento	VºBº
Acta de pago.	/
Informe de actividades, incluye registro fotográfico	/
Certificación del supervisor.	/
Certificación del área financiera	/
Cuenta de cobro.	/
Hoja en blanco con las estampillas Pro ancianos y Pro Desarrollo científico	/
Planilla de seguridad social (Salud, Pensión, y Riesgos laborales).	/
Pago mediante cheque	/
RUT	/
Paz y Salvo	/

Atentamente,


HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
C.C No. 1.090.478.613 de Cúcuta

	ACTA DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: FOAF: 003	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 1 de 2

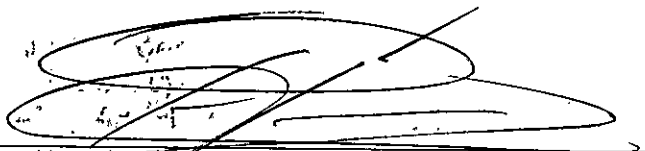
**El SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 071
DE FECHA DICIEMBRE 03 DE 2024**

En mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 071 del 3 de Diciembre de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL AREA DE DERECHOS HUMANOS Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"**, me permito manifestar que de conformidad al informe de actividades presentado por el contratista **HARRISON STEVEN FERRER CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.478.613 de Cúcuta, cumplió plenamente el objeto del contrato en el periodo comprendido entre el 5 de diciembre hasta el 24 de diciembre del 2024.

Así mismo manifiesto que este documento no exime del control propio que debe ejercer al profesional responsable del Proceso Financiero en relación con el pago de aportes al sistema de seguridad social y estampillas exigidas conforme a los documentos aportados a la cuenta de cobro.

Lo anterior para efectos de cumplir con los requisitos de supervisión del contrato y lo pertinente al trámite de pago.

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.



PEDRO YONER MEZA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Supervisor Designado

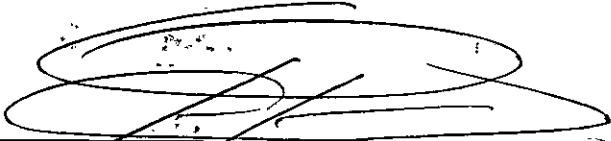
	ACTA DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: FOAF: 003	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 2 de 2

El suscrito Profesional Especializado Área Financiera

En mi condición de Profesional Especializado con funciones de Tesorero, me permito manifestar que el contratista HARRISON STEVEN FERRER CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.478.613 de Cúcuta, adjuntó copia de la planilla de los aportes al sistema de seguridad social y las estampillas exigidas para el pago correspondiente a la cuenta del contrato 071 de 2024, comprendido entre el 5 de diciembre hasta el 24 de diciembre del año en curso, conforme a los documentos aportados con la cuenta de cobro.

Se expide en San José de Cúcuta, a los a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

Sin otro particular.



PEDRO YONER MEZA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado con funciones de Tesorero

San José de Cúcuta, treinta (30) de diciembre del 2024

CUENTA DE COBRO N° 01/02

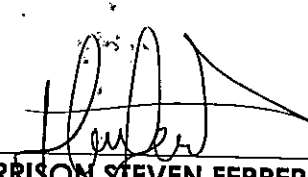
LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Nit. 800.192.434-8

Debe a: **HARRISON STEVEN FERRER CASTRO**
C.C. N° 1.090.478.613 de Cúcuta

La suma de: DOS MILLONES (\$2.000.000) DE PESOS M/CTE

Pago Cuenta de Cobro N° 01/02 por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL ÁREA DERECHOS HUMANOS Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, según con el contrato N° 071 del 3 de Diciembre de 2024, por el periodo comprendido entre el 5 de diciembre hasta el 24 de diciembre de 2024.

Favor consignar a la cuenta de ahorros N° 0306564683, del BANCO BBVA o mediante cheque.



HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
C.C. N° 1.090.478.613 de Cúcuta

	ACTA DE PAGO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS)	CÓDIGO: FOAF: 001	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 1 de 2

ACTA DE PAGO No 01/02

Contrato N° y fecha	N° 071 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2024	
Contrato adicional N° y fecha		
Nombre del contratista	HARRISON STEVEN FERRER CASTRO	
Cédula/Nit	1.090.478.613 de Cúcuta	
Régimen Tributario	SIMPLIFICADO	
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL AREA DE DERECHOS HUMANOS Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.	
Duración del contrato	Veinte(20) DÍAS	
Fecha de Inicio	05 de Diciembre del 2024	
Fecha de Finalización	24 de Diciembre del 2024	
Disponibilidad presupuestal N° y fecha	CDP N° 00 000167 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024	
Rubro presupuestal	N° 2.1.2.02.02.009.01 DENOMINADO "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO"	
Registro presupuestal N° y fecha	N° 00 000331 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024	
Nombre y cargo del supervisor	PEDRO YONER MEZA RODRIGUEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Forma de pago	Un (01) pago, por un valor de dos Millones de pesos M/L (\$2'000.000 ⁰⁰)	
Valor del contrato	\$2'000.000 ⁰⁰	
Adicional		
Pagos	Valor a cobrar	Periodo de pago
Pago N° 1	\$2'000.000 ⁰⁰	Diciembre 05/2024 hasta Diciembre 24/2024
Saldo	0.00	
Cta. Bancaria N°	Pago mediante Cheque	
Tipo de cuenta y Banco	N/A	
Pagos Salud Diciembre	N° Estampilla	Valor
N° de planilla	4584776718	\$162.500
Pagos Pensión Diciembre	N° Estampilla	Valor
N° de planilla	4584776718	\$208.000
Pagos Riesgos Profesionales Diciembre	N° Estampilla	Valor
N° de planilla	4584776718	\$6.800

	ACTA DE PAGO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS)	CÓDIGO: FOAF: 001	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 2 de 2

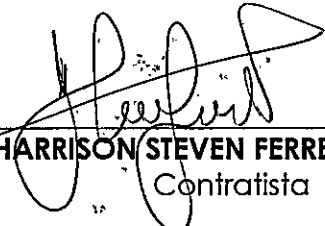
Pagos estampillas	
Nº Estamp. Pro ancianos 2%	Recibo N° WM00922481
Valor	\$40.000
Nº Estamp. Pro Des. científico 1%	Recibo N° WM00922925
Valor	\$20.000

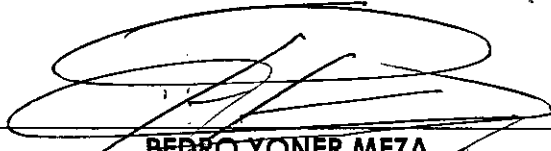
La suscrita Personera del Municipio de San José de Cúcuta **Dra. LUDY PAÉZ ORTEGA** y en calidad de supervisor del presente contrato el señor **PEDRO YONER MEZA**, PROFESIONAL ESPECIALIZADO; suscriben la presente acta para pago, previa aprobación de los documentos soportes.

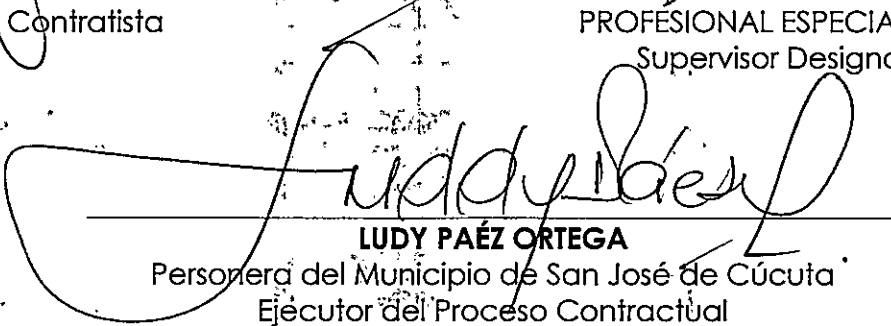
El informe de actividades y los documentos relacionados en la presente acta reposan en el expediente del contrato que se encuentra en la Secretaría General de la Personería del Municipio de San José de Cúcuta.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

Dada en San José de Cúcuta el día treinta (30) de diciembre del 2024


HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
Contratista


PEDRO YONER MEZA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Supervisor Designado


LUDY PAÉZ ORTEGA
Personera del Municipio de San José de Cúcuta
Ejecutor del Proceso Contractual

	INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: FOAF: 002	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 1 de 20

INFORME DE ACTIVIDADES N° 01/02

N° Contrato	CONTRATO 071-2024	Área	DERECHOS HUMANOS Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
Duración	Veinte (20) DÍAS	Periodo del informe	5 de Diciembre al 24 de diciembre de 2024
Objeto del contrato	Prestación de Servicios Profesionales como Abogado para apoyar el Área de Derechos Humanos y el área administrativa de la Personería Municipal de San José de Cúcuta.		
Contratista	HARRISON STEVEN FERRER CASTRO		

ACTIVIDADES :

Con el Presente Informe de Actividades correspondientes al Periodo del cinco (05) de diciembre al veinticinco (25) de diciembre de 2024, informo sobre las acciones y/o actividades realizadas frente a cada situación presentada conforme a las Peticiones y de cada una de las personas con alguna problemática o situación de vulnerabilidad, que llegan a la oficina de la Personería de San José de Cúcuta. Esto de tal manera de cumplir con las obligaciones adquiridas en mi Contrato.

1. Realicé asesoría jurídica y realicé Derecho de Petición dirigido al INSOECTOR DE POLICIA FISCALIA 19 GENERAL DE LA NACIÓN donde se encuentra reposado el expediente del proceso de radicado No. 540016001131202416970; en la que se solicita información y se pide programar audiencia de Conciliación dentro del procesos toda vez que las partes hablaron y tomaron la decisión de conciliar dejando todo por escrito.
2. Realicé asesoría jurídica y realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6884 dirigido a la ESTACIÓN DE POLICIA CAI PUESTO BELEN DE CÚCUTA, donde se solicita información y el envío copia de todos los trámites y gestiones que se han realizado en cuanto a la asignación por competencia de la FISCALIA 3 DE CÚCUTA, del proceso de radicado No. 540016001131202416970 por ser una problemática de Convivencia ciudadana.
3. Realicé Oficio de solicitud bajo Radicado No. VA-2024-12-6885, dentro del expediente No. que reposa en esta entidad, instaurado en Ventanilla Única bajo radicado No. 2024102001335852 dirigido al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA, que se solicita informar las razones e inconvenientes que se presentaron a la fecha de ocurridos los hechos en la SECRETARIA DE TRNASITO Y TRANSPORTE para dar respuesta oportuna dentro de los términos de ley al derecho de petición interpuesto por el señor EDWIN YESID PARADA CORDERO.

4. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6916 en la que solicita a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-04-013-2024-00500-00, del JUZGADO DECIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, Interpuesto por la Señora KLIZ MAIRA SUAREZ RIZO, en la que Resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD y VIDA DIGNA de la ciudadana LUZ MAIRA SUÁREZ RIZO, dentro de la acción de tutela promovida contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y/o a quienes hagan sus veces, para que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelanten las gestiones administrativas necesarias para autorizar y suministrar el medicamento "dupilumab: 300mg/2ml en solución inyectable de jeringa prellenada por 2 ml cantidad.6", ordenados por el galeno tratante en consulta del 14 de septiembre de 2024 a la ciudadana LUZ MAIRA SUÁREZ RIZO, a través de la IPS que designe para ello. TERCERO: ORDENAR la desvinculación de DISFARMA GC S.A.S., de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DESEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. QUINTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**
5. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6917 en la que solicita al COOSALUD E.P.S información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-04-013-2024-00487-00, del JUZGADO DECIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, Interpuesto por la Señora MARIELA DEL CARMEN PELÁEZ CAÑIZAREZ, en la que Resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD y VIDA de la ciudadana MARIELA DEL CARMÉN PELÁEZ CAÑIZAREZ, dentro de la acción de tutela promovida contra COOSALUD E.P.S S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR a los representantes legales de COOSALUD E.P.S S.A. y de la I.P.S. PROMONORTE y/o a quienes hagan sus veces, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante los trámites administrativos necesarios para realizar la consulta con el especialista de endocrinología, ordenada a la ciudadana MARIELA DEL CARMÉN PELÁEZ CAÑIZAREZ, a más tardar el 31 de octubre de 2024, de acuerdo con lo prescrito por el médico tratante. TERCERO: ORDENAR la desvinculación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-, de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de la E.S.E. IMSALUD, de la I.P.S. PROMONORTE y de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, acorde con lo consignado en el presente proveído. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de**



INFORME DE ACTIVIDADES

CÓDIGO:
FOAF: 002

VERSIÓN:
2

F.A.
01/03/2024

PÁGINA
Página 3 de 20

1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. **QUINTO: REMITIR** las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**

6. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6918 en la que solicita a la NUEVA E.P.S información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-04-013-2024-00492-00, del JUZGADO DECIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, a la acción de tutela Interpuesto por el señor JESUS JAVIER HERNÁNDEZ QUINTERO, en la que Resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la **SALUD y VIDA DIGNA** del ciudadano **JESÚS JAVIER HERNÁNDEZ QUINTERO**, dentro de la acción de tutela promovida contra la **NUEVA E.P.S.** y/o su **INTERVENTOR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: ORDENAR** al representante legal de **NUEVA E.P.S.** y/o a su **INTERVENTOR** y/o a quien haga sus veces, para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante las gestiones administrativas necesarias para autorizar y suministrar los medicamentos "(1) losartan 50mg cantidad 180, (2) hidroclorotiazida tableta 25mg cantidad 90, (3) atorvastatina tabl x 40mg cantidad 90, (4) ácido acetil salicílico 100mg cantidad 90, (5) sitagliptina 50mg / metformina 1000mg tableta x 28 cantidad 168, (6) empaglifozina 25mg tableta cantidad 90, (7) hioscina n-butilbromuro 10mg gragea cantidad 15, (8) dimenhidrinato tableta 50mg cantidad 10 y, (9) tiamina 300mg cantidad 15", prescritos al ciudadano **JESÚS JAVIER HERNÁNDEZ QUINTERO**, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante, a través de la I.P.S. que designe para ello. **TERCERO: ORDENAR** la desvinculación de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-**, de la **E.S.E. IMSALUD**, de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. **CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. **QUINTO: REMITIR** las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**

7. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6919 en la que solicita al NUEVA E.P.S información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-04-013-2024-00495-00, del JUZGADO DECIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, de la acción de tutela Interpuesto por la Señora ZENaida PERALTA DE GOMEZ actuando en calidad de agente oficiosa de HERNANDO GÓMEZ GARCIA, en la que Resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la **SALUD y VIDA** del ciudadano **HERNANDO GÓMEZ GARCÍA**, dentro de la acción de tutela promovida

por la ciudadana **ZENaida PERALTA DE GÓMEZ** como agente oficioso, contra la **NUEVA E.P.S.** y/o su **INTERVENTOR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: ORDENAR** al representante legal de **NUEVA E.P.S.** y/o a su **INTERVENTOR** y/o a quien haga sus veces, para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante las gestiones administrativas necesarias para suministrar de manera efectiva los medicamentos: "(1) furoato de fluticasona + vilanterol 200 mcg/25 mcg cantidad 4, (2) clorfeniramina tableta 4mg cantidad 120, (3) bromuro de ipratropio aerosol 0.02 mg cantidad 4 y, (4) tiamina tableta 300 mg cantidad 30", prescritos al ciudadano **HERNANDO GÓMEZ GARCÍA**, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante, a través de la I.P.S que designe para ello. **TERCERO: ORDENAR** la desvinculación de la **I.P.S. ALIADOS EN SALUD**, de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-**, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. **CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. **QUINTO: REMITIR** las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!**

8. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6920 en la que solicita al **COMFACORIENTE E.P.S** información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-04-013-2024-00514-00; del **JUZGADO DECIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA**, de la acción de tutela Interpuesto por el señor **JAVIER ALONSO BOVEA CONTRERAS**, en la que Resuelve: **"PRIMERO: CONCEDER** la acción de tutela promovida por el ciudadano **JAVIER ALONSO BOVEA CONTRERAS** contra la **NUEVA E.P.S.** y/o su **INTERVENTOR**, por la vulneración de su derecho fundamental al **MÍNIMO VITAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: ORDENAR** al representante legal de la **NUEVA E.P.S.** y/o su **INTERVENTOR** y/o quien haga sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contados a partir de la notificación de esta decisión, adelante los trámites necesarios para iniciar el estudio, autorización y reconocimiento económico de la licencia de paternidad al ciudadano **JAVIER ALONSO BOVEA CONTRERAS**. **TERCERO: ORDENAR** la desvinculación de **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA**, de la **CLÍNICA NORTE**, de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-**, de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. **CUARTO: NOTIFICAR** por el medio

más expedito el presente fallo a las partes, conforme al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. **QUINTO: REMITIR** las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**".

9. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6921 en la que solicita a NUEVA E.P.S. información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-04-013-2024-00516-00, del JUZGADO DECIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, de la acción de tutela Interpuesto por la Señora, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HORMAZA, en la que Resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HORMAZA, dentro de la acción de tutela promovida contra la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de NUEVA E.P.S. y/o a su INTERVENTOR y/o a quien haga sus veces, para que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante las gestiones administrativas necesarias para autorizar, programar y realizar los procedimientos "(1) extracción de dispositivo implantado en tibia o peroné" y "(2) secuestrectomía, drenaje desbridamiento de tibia o peroné", prescritos a la ciudadana MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HORMAZA, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante, a través de la I.P.S que designe para ello. TERCERO: NEGAR la solicitud de tratamiento integral deprecado por la accionante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. CUARTO: ORDENAR la desvinculación del HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, de la CLÍNICA SANTA ANA S.A., de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. SEXTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**.

10. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6922 en la que solicita a SANITAS E.P.S. información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-03-004-2024-01135-00, del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, a la acción de tutela Interpuesto por el Señor GILBERT ORTIZ ARIAS actuando como agente oficios de JAIRO ENRIQUE GARCIA CORREDOR, en la que Resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud y vida digna de JAIRO ENRIQUE GARCIA CORREDOR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: ORDENAR a SANITAS EPS SAS, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes, contadas a partir de la notificación del presente proveído, si aún no lo**

ha hecho, proceda a realizar TODOS los trámites administrativos necesarios, a fin de **AUTORIZAR, PROGRAMAR Y GARANTIZAR la materialización y prestación efectiva** de los insumos en salud denominados **LOSARTAN 50MG TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO (CMD 30), ATORVASTATINA 20 MG TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO, METFORMINA+SITAGLIPTINA (850+50) MG TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO (CAJA X 28 TABLETAS)**, a favor de **JAIRO ENRIQUE GARCIA CORREDOR**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado por su médico tratante en la historia clínica y orden de servicios con fecha de registro 04/09/2024; cuyo cumplimiento deberá informar a este despacho. **TERCERO: NO ACCEDER** a las demás pretensiones de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. **CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito y, en el evento en que no fuere impugnada oportunamente, envíese inmediatamente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión y cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**".

11. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6923 en la que solicita a NUEVA E.P.S. Y/O SU INTERVENTOR información de los trámites y gestiones que se han adelantado con respecto al Fallo de Tutela de Radicado No. 54001-40-04-013-2024-00509-00, del JUZGADO DECIMO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, a la acción de tutela interpuesta por el Señor ALEXANDER SALAZAR, en la que Resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la **SALUD y VIDA** del ciudadano **ALEXANDER SALAZAR**, dentro de la acción de tutela promovida contra la **NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR**, y la **SOCIEDAD URÓLOGOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. -URONORTE S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR y/o a quien haga sus veces**, para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelanten los trámites administrativos necesarios para autorizar, programar y realizar los procedimientos de "(1) adenomectomía ablación de próstata cirugía por paquete" y "(2) circuncisión", ordenados al ciudadano **ALEXANDER SALAZAR**, a más tardar el 25 de noviembre de 2024, de acuerdo por lo prescrito por el galeno. **TERCERO: NEGAR** el tratamiento integral solicitado por la parte accionante, conforme lo señalado en la parte motiva de este fallo. **CUARTO: ORDENAR la desvinculación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. **QUINTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. **SEXTO: REMITIR** las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**".

12. Realicé Oficio de coadyuvancia bajo Radicado No. DDHH-2024-12-6939 en la que solicita a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO información de los

	INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: FOAF: 002	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA: Página 7 de 20

trámites y gestiones, que se han adelantado con respecto al Incidente de Desacato interpuesto por el señor CARLOS JOSE AREVALO ASCANIO por no estar de acuerdo con el Fallo de Tutela de Radicado No. 540034089001202100337, del juzgado en mención.

- Se asistió a la Diligencia asignada Mediante correo electrónico de cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE CÚCUTA, en la que se llego a un acuerdo entre las parte sin vulneración alguna, de reubicarlos, pagarles el arriendo por el tiempo de 1 año y siguientes si lo hubiere necesario, así mismo como de incluirlos a programa de vivienda de interés social.
- Se asistió a la Diligencia asignada Mediante correo electrónico de fecha del 17 de diciembre 2024, de cumplimiento de entrega de bien inmueble de los locales B-01, B-02 y B-03 de la CENTRAL DE TRANSPORTE DE CÚCUTA que se llevó a cabo el día 18 de diciembre 2024
- Se asistió a la Diligencia asignada mediante el No. SG-CCI-6788 del 16 de diciembre 2024 para dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA en el proceso de Radicado No. 54001-4003-009-2022-00334-00, seguido por el señor LUIS RODOLFO SAMPAYO RINCON contra la CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA, la cual fue suspendida por vicios en cuanto a la Notificación de las Partes del procedimiento de entrega de bien inmueble y se reprogramo.
- Se asistió a la Diligencia asignada mediante el No. SG-CCI-6790 del 19 de diciembre 2024 para dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA en el proceso de Radicado No. 54001-4003-009-2022-00334-00, seguido por el señor LUIS RODOLFO SAMPAYO RINCON contra la CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA, la cual el procedimiento de entrega de bien inmueble se llevó a cabo con completa satisfacción entre las partes.

Evidencia Fotográfica:

Actividad No. 1

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de diciembre del 2024.

Señor(es)
PEDRO CONTRERAS FIGUEROA
INSPECTOR DE POLICIA FISCALIA 19 GENERAL DE LA NACION
Correo: pedro.contreras@fiscalia.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION Y AUDIENCIA DE CONCILIACION CON INVOLUCRADOS EN EL PROCESO 540016001131202416970.

Cordial saludo:

MI Nombre es MIGUEL ANGEL MONSALVE SAAVEDRA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como víctima del Proceso reposado en esta Fiscalía de radicado No. 540016001131202416970, me dirijo a usted en ejercicio del Derecho de Petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante al presente solicito se me dé información del proceso reposado en su despacho toda vez que a la fecha no se me ha notificado ni comunicado de ningún procedimiento realizado para poner fin a la problemática de convivencia que se está presentando la cual ha seguido de mal a peor con varios de los involucrados en el proceso, lo que me sigue perjudicando, vulnerando mis derechos a tener una vida digna, tranquila.

Además solicito sea realizada audiencia de conciliación con los siguientes involucrados dentro del proceso que se acercaron a mí con la intención de llegar a un acuerdo por los daños ocasionados:

- JAIRO VIDAL ubicado en la Manzana 6 lote 8 barrio La Pastora
- ROSA ubicada en la Manzana 6 Lote 7 barrio La Pastora

Sin otro particular, atentamente:

MIGUEL ANGEL MONSALVE SAAVEDRA
63.272.360 de Cúcuta

Anexo: Noticia Criminal No. 540016001131202416970

Actividad No. 2

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, diecisiete (17) de diciembre del 2024.

Oficio DDH-2024-12-6884

Señor(es)
ESTACION DE POLICIA CAI PUESTO DE BELEN DE CÚCUTA NS
POLICIA NACIONAL
Correo: estacionbelen@policia.gov.co - mpcucuta@policia.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMISIÓN POR FISCALIA DEL SEIS (06) DE MAYO 2024

Cordial saludo:

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envía el presente oficio a la ESTACIÓN DE POLICIA CAI PUESTO DE BELEN DE CÚCUTA NS, realizando coadyuvancia a la queja verbal presentada donde el señor MIGUEL ANGEL MONSALVE SAAVEDRA como víctima, manifiesta que la problemática con alguna de las partes denunciadas permanecen, además que no se ha realizado los reparos por los daños causados, por lo tanto me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación a la remisión realizada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIDAD RECEPTORA SAJ CÚCUTA del proceso de radicado No. 540016001131202416970, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana.

No obstante desde esta Ministerio Público, determinamos que se deberá realizar las siguientes acciones en pro de los derechos del señor MIGUEL ANGEL MONSALVE SAAVEDRA, protegiendo los derechos fundamentales de tener VIDA DIGNA, donde no le sean vulnerados al ser Amenazado, lesionado, ni causado daño a bien ajeno por tal motivo, solicitamos los siguientes:

- Solicitamos proceder de una forma ligil, expedita y con toda la urgencia posible realizar las acciones pertinentes a que haya lugar para darle pronta solución a este caso, garantizando los derechos del señor MIGUEL ANGEL MONSALVE SAAVEDRA, tomando las medidas a que tenga lugar.

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba.

Sin otro particular, atentamente:


HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
ABOGADO EXTERNO
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos:
- Copia formata de Remisión a Policía Nacional
- Noticia Criminal Proceso No. 540016001131202416970

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariadepos@personcucutanortedesantander.gov.co

Actividad No. 3

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, dieciocho (17) de diciembre del 2024.

Oficio VA-2024-12-4885

SEÑOR(ES)
JOHAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA
Correo: secretaria.transito@personcucutanortedesantander.gov.co
Ciudad.

REF.: POR PRESUNTAS SINGULARIDADES POR NO DAR RESPUESTA OPORTUNA DENTRO DEL TERMINO DE LEY A DERECHO DE PETICION DE FECHA 11 DE MARZO 2024.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

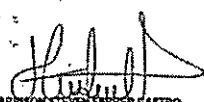
Cordial saludo,

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y vigilante de las Acciones administrativas obrando como Ministerio Público al tenor del artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la Ley 136 de 1994,

De conformidad expediente Disciplinario de radicado No. 021-2024 reportado en este despacho en contra de FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA por presuntas irregularidades, me permito solicitar se sirva informar las causas e inconvenientes que se presentaron a la fecha de ocurrencia los hechos en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA para dar respuesta oportuna dentro de los terminos de ley al derecho de petición interpuesto por el ciudadano EDWIN YESSY PARADA CORDEIRO de radicado No. 2024102000158544 al día once (11) de marzo 2024, quien presentó queja ante este despacho por la vulneración al Derecho de Petición en mención.

No obstante desde este Ministerio Público solicitamos proceder de una forma ágil, expedita, además de que se nos rinda un informe detallado de la explicación solicitada.

Sin otro particular, atentamente:



HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 202 | Cel. 3146497228 - 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Actividad No. 4

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre del 2024.

Oficio DOH-2024-12-6916

SEÑOR(ES)
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
CORREO: compensarsanjosede@compensarsalud.com
notificacionesjudiciales@compensar.com
CIUDAD.

ACCIONANTE: LUZ MAIRA SUAREZ RIZO

ACCIONADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

REF: Coadyuvancia al Falso de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00500-00.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envío el presente oficio a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela de la Accionante LUZ MAIRA SUAREZ RIZO, en el Juzgado Décimo Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Cúcuta, el juez NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ, donde resuelve: "PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD Y VIDA DIGNA de la ciudadana LUZ MAIRA SUAREZ RIZO, dentro de la acción de tutela promovida contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y/o a quienes hagan sus veces, para que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelanten las gestiones administrativas necesarias para autorizar y suministrar el medicamento, Maviumap, 300mg/2ml en solución inyectable de jeringa prellenada por 2 ml cantidad C- ordenados por el médico tratante en consulta del 14 de septiembre de 2024 a la ciudadana LUZ MAIRA SUAREZ RIZO, a través de la EPS que dispone para ello. TERCERO: ORDENAR la desvinculación de DISPARMA GC S.A.S. de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 202 | Cel. 3146497228 - 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1892, las cuales saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. QUINTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE"

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días.

Sin otro particular,

Atentamente



HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos: Falso de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00500-00

	INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: FOAF: 002	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 10 de 20

Actividad No. 5

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
---	---

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre del 2024

Oficio DDHH-2024-12-8917

SEÑOR(ES)
COOSALUD E.P.S S.A
CORREO: notificaciones@coosalud.gov.co
CIUDAD.
ACCIONANTE: MARIELA DEL CARMÉN PELAEZ CAÑIZAREZ
ACCIONADO: COOSALUD E.P.S S.A

REF: Coadyuvancia al Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00487-00.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envía el presente oficio a la COOSALUD E.P.S S.A realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela de la Accionante MARIELA DEL CARMÉN PELAEZ CAÑIZAREZ, en el Juzgado Décimo Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Cúcuta, al juez NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ, donde resuelve: "PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD y VIDA de la ciudadana MARIELA DEL CARMÉN PELAEZ CAÑIZAREZ, dentro de la acción de tutela promovida contra COOSALUD E.P.S S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR a los representantes legales de COOSALUD E.P.S S.A. y de la I.P.S. PROMONORTE y/o a quienes hayan sus veces, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelanten los trámites administrativos necesarios para realizar la consulta con el especialista de endocrinología, ordenada a la ciudadana MARIELA DEL CARMÉN PELAEZ CAÑIZAREZ, a más tardar el 31 de octubre de 2024 de acuerdo con lo prescrito por el médico tratante. TERCERO: ORDENAR la desvinculación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de la E.S.E. INSALUD, de la I.P.S. PROMONORTE y de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, acorde con lo consignado en el presente provido CUARTO: NOTIFICAR por medio más expedito al presente fallo a las partes, conforme los artículos 20 del Decreto

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145066816 - 311227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
---	---

2291 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. QUINTO: REATIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo, NOTIFIQUESE Y CÚMPASE"

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días.

Sin otro particular,

Atentamente


HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos: Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00487-00

Actividad No. 6

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
---	---

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre del 2024

Oficio DDHH-2024-12-8918

SEÑOR(ES)
NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR
CORREO: secretaria.general@nuevaps.com.co
CIUDAD.
ACCIONANTE: JESUS JAVIER HERNANDEZ QUINTERO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR

REF: Coadyuvancia al Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00452-00.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994, envía el presente oficio a la NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela del Accionante JESUS JAVIER HERNANDEZ QUINTERO, en el Juzgado Décimo Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Cúcuta, el juez NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ, donde resuelve: "PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD y VIDA DIGNA del ciudadano JESUS JAVIER HERNANDEZ QUINTERO, dentro de la acción de tutela promovida contra la NUEVA E.P.S, y/o su interventor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de NUEVA E.P.S. y/o a su interventor y/o a quien haya sus veces, para que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelanten los trámites administrativos necesarios para adquirir y suministrar los medicamentos: "(1) Aspirina, 50mg cantidad 180, (2) Nitroglicerina, 20mg cantidad 50, (3) Nitroglicerina 1mg/20mg cantidad 90, (4) Acido acetil salicílico 100mg cantidad 90, (5) Aspirina 50mg 1 meforma 100mg cantidad 24 cantidad 108, (6) Nitroglicerina 20mg cantidad 90, (7) Insulina N-Humana 300mg cantidad 15, (8) Insulinisintoma 30mg cantidad 19 y (9) Humana 300mg cantidad 15", respectos al ciudadano JESUS JAVIER HERNANDEZ QUINTERO, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante, a través de la I.P.S que designe para ello. TERCERO: ORDENAR la desvinculación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, de la

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145066816 - 311227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
---	---

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, de la E.S.E. INSALUD, de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de conformidad con lo consignado en el presente provido. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 20 del Decreto 2291 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. QUINTO: REATIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo, NOTIFIQUESE Y CÚMPASE"

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días.

Sin otro particular,

Atentamente


HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos: Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00452-00

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145066816 - 311227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Actividad No. 7

	INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: FOAF: 002	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 11 de 20

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre del 2024 Oficio DDHH-2024-12-6919 SEÑOR(ES) NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR CORREO: secretariageneral@nuevaps.com.co CIUDAD. ACCIONANTE: ZENAI DA PERALTA DE GOMEZ actuando en calidad de agente oficioso de HERNANDO GOMEZ GARCIA. ACCIONADO: NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR REF: Coadyuvancia al Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00495-00. La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envía el presente oficio a la NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela de la Accionante ZENAI DA PERALTA DE GOMEZ actuando en calidad de agente oficioso de HERNANDO GOMEZ GARCIA, en el Juzgado Décimo Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Cúcuta, el juez NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ, donde resuelve: "PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD y VIDA del ciudadano HERNANDO GOMEZ GARCIA, dentro de la acción de tutela promovida por la ciudadana ZENAI DA PERALTA DE GOMEZ como agente oficioso, contra la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de NUEVA E.P.S. y/o a su INTERVENTOR y/o a quien haga sus veces, para que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante las gestiones administrativas necesarias para suministrar de manera efectiva los medicamentos "1) furoato de fuficasona + vilanterol 200 mg/2.5 mg cantidad 4, (2) clonitramina 30 mg cantidad 120, (3) bromuro de ipratropio aerosol 0.02 mg cantidad 4 y, (4) lamina tableta 300 mg cantidad 30", prescritos al ciudadano HERNANDO GOMEZ GARCIA, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante, a través de la IPS que designe para ello. TERCERO: ORDENAR la desvinculación de la I.P.S. ALIADOS EN SALUD, de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, del MINISTERIO DE Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 204 Cel. 314656816 - 3112227599 Correo Institucional secretariageneral@personcucutanorledesantander.gov.co Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanorledesantander.gov.co	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. QUINTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE" De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días. Sin otro particular, Atentamente  HARRISON STEVEN FERRER CASTRO CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS PERSONERIA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA Anexos: Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00495-00
PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre del 2024 Oficio DDHH-2024-12-6920 SEÑOR(ES) NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR CORREO: secretariageneral@nuevaps.com.co CIUDAD. ACCIONANTE: JAVIER ALONSO BOVEA CONTRERAS ACCIONADO: NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR REF: Coadyuvancia al Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00514-00. La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envía el presente oficio a la NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR, realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela del Accionante JAVIER ALONSO BOVEA CONTRERAS, en el Juzgado Décimo Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Cúcuta, el juez NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ, donde resuelve: "PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela promovida por el ciudadano JAVIER ALONSO BOVEA CONTRERAS contra la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR, por la vulneración de su derecho fundamental al MINIMO VITAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR y/o quien haga sus veces, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante las gestiones necesarias para iniciar el estudio, financiación y reconocimiento económico de la licencia de paternidad al ciudadano JAVIER ALONSO BOVEA CONTRERAS. TERCERO: ORDENAR la desvinculación de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA, de la CLINICA NORTE, de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-, de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 204 Cel. 314656816 - 3112227599 Correo Institucional secretariageneral@personcucutanorledesantander.gov.co Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanorledesantander.gov.co	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. QUINTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días. Sin otro particular, Atentamente  HARRISON STEVEN FERRER CASTRO CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS PERSONERIA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA Anexos: Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00514-00

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre del 2024

Oficio DDHH-2024-12-6921

SEÑOR(ES)
NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR
CORREO: secretaria.general@nuevaps.com.co
CIUDAD.

ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HORMAZA
ACCIONADO: NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR

REF: Coadyuvancia al Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00516-00.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envía el presente oficio a la NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela de la Accionante MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HORMAZA, en el Juzgado Décimo Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Cúcuta, el juez NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ, donde resolver: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD de la ciudadana MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HORMAZA, dentro de la acción de tutela promovida contra la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de NUEVA E.P.S. y/o a su INTERVENTOR, a quien haga sus veces, para que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante las gestiones administrativas necesarias para autorizar, programar y realizar los procedimientos "(1) extracción de dispositivo implantado en fíbula o peroné" y "(2) secuestro de tendón, drenaje de tendón de fíbula o peroné", prescriptos a la ciudadana MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HORMAZA, de acuerdo con lo establecido por el médico tratante, a través de la I.P.S que designe para ello. TERCERO: NEGAR la solicitud de tratamiento integral despedido por la accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. CUARTO: ORDENAR la desvinculación del HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MELOZ, de la CLINICA SANTA ANA S.A., de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



CÚCUTA y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, de conformidad con lo convalidado en el presente proveído. QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. SEXTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días.

Sin otro particular,

Atentamente



HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos: Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00516-00

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre del 2024

Oficio DDHH-2024-12-6922

SEÑOR(ES)
SANTAS E.P.S
CORREO: notificacionesjudiciales@nuevaps.com.co
CIUDAD.

ACCIONANTE: GILBERT ORTIZ ARIAS actuando como agente oficioso de JAIRO ENRIQUE GARCIA CORREDOR
ACCIONADO: SANTAS E.P.S

REF: Coadyuvancia al Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-03-004-2024-01135-00.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994, envía el presente oficio a SANTAS E.P.S realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela del Accionante GILBERT ORTIZ ARIAS actuando como agente oficioso de JAIRO ENRIQUE GARCIA CORREDOR, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, la juez LIZETH PATRICIA PATIÑO CHAUSTRE, donde resolver: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud y vida digna de JAIRO ENRIQUE GARCIA CORREDOR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: ORDENAR a SANTAS E.P.S SAS, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro de los CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a realizar TODOS los trámites administrativos necesarios, a fin de AUTORIZAR, PROGRAMAR Y GARANTIZAR la materialización y prestación efectiva de los insumos en salud denominados LOSARTAN 50MG TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO (CND 30), ATORVASTATINA 20 MG TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO (CND 30), METFORMINA-SITAGLIPTINA (850+50) MG TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO (CAJA X 78 TABLETAS), a favor de JAIRO ENRIQUE GARCIA CORREDOR, lo anterior de conformidad con lo establecido por su médico tratante en la historia clínica y orden de servicios con fecha de registro 04/09/2024, cuyo cumplimiento deberá informar a esta despacho. TERCERO: NO ACCEDER a las demás pretensiones de conformidad con lo**

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



expuesto en la parte motiva de esta sentencia. CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes intervinientes por el medio más expedito y, en el evento en que no fuese impugnada oportunamente, envíese inmediatamente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión y cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días.

Sin otro particular,

Atentamente



HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos: Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-03-004-2024-01135-00

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 202 | Cel. 3164697228 - 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Actividad No. 11

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre del 2024

Oficio DDHH-2024-12-8923

SEÑOR(ES)
NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR
CORREO: secretaria.gestora@nuevaps.com.co
CIUDAD,
ACCIONANTE: ALEXANDER SALAZAR
ACCIONADO: NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR

REF: Coadyuvancia al Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00509-00.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envía el presente oficio a NUEVA E.P.S Y/O SU INTERVENTOR, realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre la acción de tutela del Accionante ALEXANDER SALAZAR, en el Juzgado Décimo Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Cúcuta, el juez NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ, donde resuelve: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD y VIDA del ciudadano ALEXANDER SALAZAR, dentro de la acción de tutela promovida contra la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR y la SOCIEDAD UROLOGOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. -UROWORTE S.A.- de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la NUEVA E.P.S. y/o su INTERVENTOR y/o a quien haga sus veces, para que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelanten los trámites administrativos necesarios para autorizar, programar y realizar los procedimientos de T1) adenomecistomía, obliación de próstata, cirugía por prostate y T2) orquiectomía", ordenados al ciudadano ALEXANDER SALAZAR, a más tardar el 25 de noviembre de 2024, de acuerdo por lo prescrito por el galeno. TERCERO: NEGAR el tratamiento integral solicitado por la parte accionante, conforme lo señalado en la parte motiva de este fallo. CUARTO: ORDENAR la desvinculación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."**

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

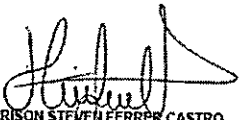
CÚCUTA

CÚCUTA, de conformidad con lo consignado en el presente proveído. QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente fallo a las partes, conforme los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 3 del Decreto 306 de 1992, haciéndoles saber que contra esta decisión procede el recurso de impugnación. SEXTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado el presente fallo. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE"

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba, dentro del término improrrogable de 5 días.

Sin otro particular,

Atentamente



HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos: Fallo de Tutela Radicado bajo No. 54001-40-04-013-2024-00509-00

Actividad No. 12

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre del 2024

Oficio DDHH-2024-12-8939

Señor(es)
FRANCISCO ANTONIO FORNEZ GUEVARA
Juez Promiscuo Municipal de Abrego
Correo: secretariapromiscuo@personcucutanortedesantander.gov.co
Ciudad,
Accionante: CARLOS JOSÉ AREVALOS ASCAIBO

Ref. Coadyuvancia al oficio Incidente de Desacato al Fallo de Tutela Rad., 540034059001202100337 - Atención Prioritaria de Peticiones - Art 20 Ley 1795 del 2015.

La Personería Municipal de San José de Cúcuta, dentro de sus actividades como garantes de Derechos Humanos y en el marco del artículo 178 numeral 8° de la ley 136 de 1994 envía el presente oficio a FRANCISCO ANTONIO FORNEZ GUEVARA, Juez Promiscuo Municipal de Abrego, realizando coadyuvancia donde me permito solicitar información y enviar copia a este despacho de todos los trámites y gestiones que se han adelantado en relación al radicado en referencia sobre el Incidente de Desacato instaurado por el Accionante CARLOS JOSÉ AREVALO ASCAIBO en el Juzgado Promiscuo Municipal del fallo de tutela contenido por su despacho, ha sido una labor imposible, en la fecha el cumplimiento del fallo de tutela contenido por su despacho, ha sido una labor imposible. El día 20/12/2024, el médico tratante el DOCTOR ROGER MONTERO RIELLO en consulta externa, teniendo en cuenta mi oficio desatado, ordeno las siguientes medicaciones:

PRECEDENTE DEL SERVIDOR	PRECEDENTE DEL SERVIDOR	PRECEDENTE DEL SERVIDOR	PRECEDENTE DEL SERVIDOR
1. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	2. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	3. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	4. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
5. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	6. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	7. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	8. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
9. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	10. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	11. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	12. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
13. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	14. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	15. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	16. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
17. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	18. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	19. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	20. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
21. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	22. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	23. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	24. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
25. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	26. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	27. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	28. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
29. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	30. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	31. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	32. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
33. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	34. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	35. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	36. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
37. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	38. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	39. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	40. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
41. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	42. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	43. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	44. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
45. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	46. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	47. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	48. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
49. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	50. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	51. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	52. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
53. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	54. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	55. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	56. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
57. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	58. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	59. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	60. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
61. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	62. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	63. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	64. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
65. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	66. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	67. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	68. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
69. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	70. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	71. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	72. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
73. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	74. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	75. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	76. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
77. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	78. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	79. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	80. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
81. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	82. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	83. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	84. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
85. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	86. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	87. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	88. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
89. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	90. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	91. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	92. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
93. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	94. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	95. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	96. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR
97. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	98. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	99. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR	100. INGENIERO / ADMINISTRADOR DEL SERVIDOR

En remisión oportuna he remitido a las instituciones de SANAMÉDICO IPS, donde se realiza la atención de los procedimientos autorizados por la NUEVA EPS, con el fin de que se realice la entrega de estos ordenados por el médico tratante, pero ha sido una labor imposible y sin tener en cuenta, "no tengo que esperar" "no hay desahucio de medicamento" "no se está desahucio, que de dentro de los meses siguientes" "que ellos me llamen" Es de

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CÚCUTA

manifestar que situación es repetitiva, para lo cual en días pasados tuve que acudir a su despacho a través de un incidente de desacato y así me realizaron la entrega de los medicamentos. Las diligencias, trámites y gestiones administrativas de la NUEVA EPS y SANAMÉDICO IPS, están teniendo en cuenta los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones de dignidad humana. Es por esto que envío a su despacho y a la menor brevedad posible, para que de manera urgente realice a la NUEVA EPS y SANAMÉDICO IPS, para que me realice la entrega de los medicamentos, presentes y futuros que sean ordenados por el médico tratante. Es de manifestar que a pesar de mi decisión desatada, a la fecha está siendo tratado de manera adecuada, teniendo en cuenta que no cuento con los recursos necesarios para comprar los dichos medicamentos de mi bolsillo, lo cual lo he ocasionado que el estado de salud como de personas mayores, me causa ansiedad, ataques de pánico, insomnio y en consecuencia a su estado de salud, a una vida en condiciones de dignidad humana y a su derecho a la salud en condiciones dignas. En consecuencia, me a través de este incidente quiero dejar como precedente que, si el estado de salud va en otros meses, los únicos responsables serán la NUEVA EPS y SANAMÉDICO IPS en cabeza de sus representantes legales, al poner trabas y diligencias injustificadas al momento de recibir la entrega de los medicamentos que necesito con suma urgencia, teniendo en cuenta mi decisión desatada. Por lo tanto, se señalan con todo respecto a su valiosa colaboración, en aras de recibir a la entidad accionada la NUEVA EPS y SANAMÉDICO IPS, para que adelanten los trámites administrativos que sean necesarios y a la menor brevedad posible se realice la entrega de los medicamentos, presentes y futuros que sean ordenados por el médico tratante. De igual manera se CONTINÚE a las demás autoridades a brindar un acompañamiento integral al caso y de esta manera evitar todos y cualquier inconveniente por la NUEVA EPS y SANAMÉDICO IPS y de me garantice el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y eficiente. Lo anterior tal como se evidencia en documento anexo.

De acuerdo a lo anterior, actuando como Ministerio Público, solicitamos de manera respetuosa nos rinda un informe de la ejecución efectiva de las actuaciones descritas líneas arriba.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito remitir el presente oficio a la Personería Municipal de Abrego en su correo: personamunicipal@personcucutanortedesantander.gov.co

Sin otro particular,

Atentamente



HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
CONTRATISTA ASESOR EN DERECHOS HUMANOS
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Anexos: - Copia Incidente de Desacato
- Copia de Historia Clínica
- Copia Orden y Autorizaciones de Medicamentos

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 204 | Cel. 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

Actividad No. 13

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso. Of. 202 | Cel. 314697228 - 3145056816 - 3112227599
Correo Institucional: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co



Proceso Comunicación Institucional

Subproceso Comunicación Interna

Formato Acta de Reunión

Código: COI-FO-07

Versión: 04

Fecha: 6/9/2024

Página 2 de 4

A través de la presente reunión, se busca alcanzar un acuerdo que garantice el cumplimiento de la sentencia No. 2024-01110-00. Para ello, se establecerá una mesa de trabajo en la que tanto los afectados como los miembros de la administración podrán exponer sus respectivos puntos de vista.

5. Desarrollo

Los afectados comienzan exponiendo los peligros que supone vivir en el lugar en el cual residen, primeramente, habían de como un aproximado de 14 personas han caído por el hueco que esta junto a su hogar, de igual forma exponen que, aunque ellos han tratado de mantener medidas de seguridad como colocar cinta de aviso de peligro alrededor del mismo, los habitantes de la zona y transeúntes dañan las medidas de seguridad para poder pasar.

El Secretario General, expone que para resolver esta problemática y poder arreglar el suelo de la zona se necesita el desalojo de la vivienda de los señores, lo anterior a motivo de que hay que demoler esta casa para poder arreglar el terreno, en consecuencia y en aras de cumplir el fallo de sentencia, se comunica a los afectados el compromiso de la alcaldía para reubicarlos en una vivienda digna temporalmente según lo dictado por el juez, esto se dará a través del pago de un arriendo por parte de la administración.

Por lo anterior los afectados cuestionan el desalojo del arreglo ellos podrán volver a la casa, lo que es aclarado por el Secretario General quien les indica que el uso del suelo en donde esta la vivienda determina que es un lugar en el que no se puede construir, por el riesgo que representa vivir allí, sin embargo el entiende la preocupación de los afectados de, "hasta cuando se mantendrá el subsidio de arriendo," y expresa que en el momento el municipio no tiene programas de subsidio de vivienda.

La Doctora Paola asesora jurídica, expresa que el fallo de tutela ordena a la alcaldía de Cúcuta que reubique a los afectados en un lugar en el que se les garantice los derechos, expresa que la medida es la reubicación y a nivel nacional no existe aun un programa de vivienda de interés social en el que se puedan incluir ya que los programas que existen tienen otras normativas legales, a nivel local tampoco existen programas de vivienda de interés social, por lo que sugiere que en estos casos lo que la administración ha implementado es optar por los subsidios de arriendo mientras que sus condiciones mejoran, expresa que han tenido antecedentes históricos en la entidad de subsidios de arriendo hasta de cinco años, ya que la duración de los mismos va ligada a que realmente sus condiciones mejoren y se ejecute el fallo de tutela. En cuanto al principio de la anualidad del gasto se muestra que se darán los subsidios de arriendo de cada año, según indiquen los afectados el valor del arriendo y el lugar al cual se irán.

El afectado pregunta nuevamente que en cuanto a la reubicación hasta que momento se dará el subsidio de arriendo y la Asesora Jurídica le explica que se dará hasta que cambien sus condiciones lo anterior en medida de que haya un nuevo programa de vivienda.

El Secretario General les explica que lo ideal es que ellos busquen el nuevo lugar, en el cual quieren arrendar, esto en acompañamiento de la secretaria de gobierno y una vez encontrado se suministre la información a la administración para realizar la resolución de subsidio de pago de arriendo.

Nuevamente el afectado expresa su duda ante que sucederá con su vivienda y la asesora jurídica le explica que al haber una orden de tutela que cobija sus derechos, la administración está en la obligación de dar cumplimiento a la misma la cual es reubicar a los afectados.

El subsecretario de Gobierno expresa que la administración no quiere causarle ningún perjuicio a los afectados, pero que a causa de la situación de riesgo en la que están ellos y su comunidad se necesita actuar para poder dar solución al problema. Explica de igual forma que esta medida la administración la esta tomando a base de una orden del juez, puesto que hay un fallo y un incidente de desacato que ordenan la reubicación de los afectados. Procede nuevamente a explicar que en la actualidad en el gobierno nacional no hay programas de subsidios de vivienda, por lo que la alternativa es el subsidio de arriendo por parte del municipio.

Por parte del municipio de Cúcuta se les dice a los afectados que se les tendrá como prioridad en los proyectos de vivienda de legalización, de igual manera se tratará la posibilidad de realizar una alianza con las casas csa.

Los afectados expresan su deseo de poder sacar sus posesiones como baños y demás antes de la demolición, por lo anterior el subsecretario de gobierno, se compromete a ayudarlos con el tema de la desmantelación de la casa antes de su demolición.

Finalmente, se expone que la secretaria de gobierno realizo un informe, en el cual se pueden ver posibles locaciones para el arriendo, no obstante los afectados dicen que son locaciones peligrosas por lo cual se les da la opción de que los últimos decidan el lugar que prefieran para la reubicación. Una vez decidido el lugar se realizará la resolución de pago de subsidio de arriendo por parte de la alcaldía de Cúcuta.





Proceso Comunicación Institucional

Subproceso Comunicación Interna

Formato Acta de Reunión

Código: COI-FO-07

Versión: 04

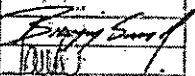
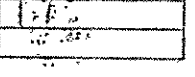
Fecha: 6/9/2024

Página 4 de 4

5. Compromisos

N°	Descripción	Responsable	Fecha de entrega
1	Los afectados deberán entregar a la Alcaldía de Cúcuta en que lugar desean efectuar el arriendo y los documentos necesarios para realizar la resolución.	Juan Manosalva Salazar	06 de diciembre 2024
2	Elaboración de resolución del pago de subsidio de arriendo.	Camila Ovalles	09 de diciembre 2024
3	Establecer canales de comunicación con los afectados para la desmantelación de la casa.	Santiago Burbano	06 de diciembre 2024
4	Realizar un oficio a Secretaria de Salud para una atención efectiva del parto de la afectada.	Camila Ovalles	06 de diciembre 2024
5	Revisar los posibles programas de acceso a vivienda y las casas de csa	Clara Paola Aguilar Barreto.	

7. Firma del acta

Nombres y Apellidos	Rol - Cargo	Firma
Bierman Suarez Martínez	Secretario General	
Clara Paola Aguilar Barreto	Asesora Jurídica	

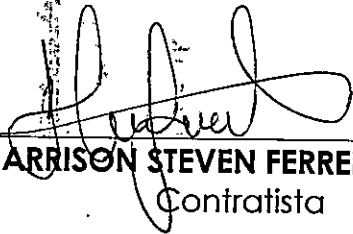
Actividad No. 14

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, Segundo piso, Of. 202 | Cel. 3164697228 – 3145056816 -311227599
Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

	INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: FOAF: 002	VERSIÓN: 2
		F.A. 01/03/2024	PÁGINA Página 20 de 20

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		
		
Este es un documento de trabajo, según lo prevé la Ley 1712 de 2014, artículo 10, inciso 2º. Queda institucionalizada la información contenida en este documento. Cada Notificación Judicial es susceptible de ser impugnada por el interesado.		

Dada en San José de Cúcuta el día treinta (30) de diciembre del 2024.


HARRISON STEVEN FERRER CASTRO
Contratista



Recibo Oficial de Impuestos Varios
MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
CÚCUTA PARA TODOS
890501434-2

Fecha Emisión:	26/12/2024	Fecha Vencimiento:	31/12/2024	Fecha Impresión:	30/12/2024	Recibo No.:	WM00922481
----------------	------------	--------------------	------------	------------------	------------	-------------	------------

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE		Tipo Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre:	HARRISON STEVEN FERRER CASTRO	Identificación No.:	1090478613
Dirección:	AV 7 15-16 EL PARAMO		
Código:	31	Entidad:	890501434-2 / MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Cantidad:	1	Concepto:	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
Valor Base:	2000000.0		
Notas:			

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
ESTAMPILLA PROANCIANOS	1	0.02000000	2,000,000.00	40,000.00
PAGUE UNICAMENTE EN:			TOTAL A PAGAR:	
BANCO BOGOTA.			40,000.00	

Impreso por: WEB

CUPON DEL USUARIO

MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA

INFORMACION DEL PAGO		Fecha Emisión:	26/12/2024	RECIBO No.	
Nombre:	HARRISON STEVEN FERRER CASTRO	Ident. No.:	1090478613	WM00922481	
Dirección:	AV 7 15-16 EL PARAMO				
Concepto:	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR				
BANCO BOGOTA.		TOTAL A PAGAR			
		40,000.00			
		FECHA LIMITE			
		31/12/2024			
		INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE			
		CUPÓN ENTIDAD			

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
ESTAMPILLA PROANCIANOS	1	0.02000000	2,000,000.00	40,000.00

INFORMACION DEL PAGO		Fecha Emisión:	26/12/2024	RECIBO No.	
Nombre:	HARRISON STEVEN FERRER CASTRO	Ident. No.:	1090478613	WM00922481	
Dirección:	AV 7 15-16 EL PARAMO				
Concepto:	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR				
BANCO BOGOTA.		FECHA LIMITE			
		31/12/2024			
		TOTAL A PAGAR			
		40,000.00			
		CUPÓN DEL BANCO			

MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA

IMPRESO POR: WEB



(415)7709997287328(8020)026800922481(3900)0000040000(96)20241231



Recibo Oficial de Impuestos Varios
MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
CÚCUTA PARA TODOS
890501434-2

Fecha Emisión:	30/12/2024	Fecha Vencimiento:	31/12/2024	Fecha Impres:	30/12/2024	Recibo No.	WM00922925
----------------	------------	--------------------	------------	---------------	------------	------------	------------

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE		Tipo Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre:	HARRISON STEVEN FERRER CASTRO	Identificacion No.:	1090478613
Dirección:	AV 7 15-16 EL PARAMO		
Codigo:	151	Entidad:	890501434-2 / MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Cantidad:	1	Concepto:	PRODESARROLLO CIENTIFICO U.PUBLICA PARA OPS
Valor Base:	2000000.0		
Notas:			

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA PARA	1	0.01000000	2,000,000.00	20,000.00
PAGUE UNICAMENTE EN:				TOTAL A PAGAR:
BANCO BOGOTA.				20,000.00

Impreso por: WEB		CUPON DEL USUARIO
------------------	--	-------------------

MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA	
INFORMACION DEL PAGO	Fecha Emisión: 30/12/2024
Nombre: HARRISON STEVEN FERRER CASTRO	Ident. No.: 1090478613
Dirección: AV 7 15-16 EL PARAMO	
Concepto: PRODESARROLLO CIENTIFICO U.PUBLICA PARA OPS	
BANCO BOGOTA.	
RECIBO No.	
WM00922925	
TOTAL A PAGAR	
20,000.00	
FECHA LIMITE	
31/12/2024	
INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE	
CUPON ENTIDAD	

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA PARA		0.01000000	2,000,000.00	20,000.00

INFORMACION DEL PAGO	Fecha Emisión: 30/12/2024
Nombre: HARRISON STEVEN FERRER CASTRO	Ident. No.: 1090478613
Dirección: AV 7 15-16 EL PARAMO	
Concepto: PRODESARROLLO CIENTIFICO U.PUBLICA PARA OPS	
BANCO BOGOTA.	
RECIBO No.	FECHA LIMITE
WM00922925	31/12/2024
TOTAL A PAGAR	
20,000.00	
CUPÓN DEL BANCO	
MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA	
IMPRESO POR: WEB	



(415)7709997287328(8020)026800922925(3900)0000020000(96)20241231

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1090478613
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	HARRISON STEVEN FERRER CÁSTRO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 9 # 12 - 38	TELÉFONO: 5922138
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio al por mayor de	
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	002 - SUCURSAL
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	4584776718	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN: MES: diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD: AÑO: 2024
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9991269375

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 208.000
SUBTOTAL:				\$ 208.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	\$ 162.500
SUBTOTAL:			1	\$ 162.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 6.800
SUBTOTAL:			1	\$ 6.800

VALOR SIN MORA:	\$ 377.300
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 377.300

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14917341651			
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1090478613		6. DV 5		12. Dirección seccional Ingresos de Cúcuta	
16. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1090478613	
27. Fecha expedición 20120716		28. País COLOMBIA		29. Departamento Norte de Santander	
30. Ciudad/Municipio Cúcuta		31. Primer apellido FERRER		32. Segundo apellido CASTRO	
33. Primer nombre HARRISON		34. Otros nombres STEVEN		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Norte de Santander		40. Ciudad/Municipio Cúcuta	
41. Dirección principal CL 9 12 38 BRR EL LLANO		42. Correo electrónico ham0710@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3187643961		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 8211		47. Fecha inicio actividad 20180305		48. Código 6910	
49. Fecha inicio actividad 20190710		50. Código 8220		51. Código 3431	
52. Número establecimiento					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 49					
49 - No responsable de IVA					
Obligaciones aduaneras					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios 0					
61. Fecha 2023-05-30/14:40:03					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.					
Parágrafo del artículo 1.8.1.2.20 del Decreto 1025 de 2018					
Firma del solicitante:					
884. Nombre FERRER CASTRO HARRISON STEVEN					
885. Cargo CONTRIBUYENTE					

Fecha generación documento PDF: 30-05-2023 02:40:23PM

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

NIT 800.192.434-8

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE BIENES

Que, HARRISON STEVEN FERRER CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.478.613 expedida en Cúcuta, vinculado a esta entidad mediante el Contrato N° 071 de 2024, teniendo un adicional de 20 días contados a partir del 05 de diciembre de 2024 al 25 de diciembre del presente.

Que, una vez revisado el listado de bienes de la entidad y su asignación para el desempeño de funciones, se constató la no entrega de ningún bien de propiedad de la entidad a HARRISON STEVEN FERRER CASTRO, en consecuencia, se encuentra a **PAZ Y SALVO**.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la Ciudad de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

Con toda atención,


JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA
Secretario general C.C.I.


MISAEEL ISAAC RANGEL PRADA
Profesional Universitario
Área Gestión Documental

Nota: el presente PAZ Y SALVO debe estar firmado por el funcionario responsable del inventario y por el Secretario General Coordinador Control Interno de la entidad.